

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes y Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla St. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado todo el día de hoy en situación completamente satisfactoria, habiéndose iniciado con regularidad el periodo de descamación.

S. M. la REINA Regente y SS. AA. RR. (que Dios guarde también) continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 30 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 21 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes y siete Concejales del Ayuntamiento de Blanes, decretada por V. S. en 7 de Junio último, ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Blanes, decretada en 7 de Junio último, por el Gobernador de la provincia de Gerona.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador, previa autorización á la Administración municipal del expresado pueblo, resulta, entre otros cargos: que en la sesión de 30 de Mayo, el Alcalde y el Secretario dificultaron la inspección no compareciendo á la hora señalada, y en vez de concurrir á practicar el arqueo el Interventor, concurrió el

Secretario como Clavero; que en el arca se hallaron 46 libramientos, cuya numeración empezaba con el número 47, y no se encontraron los libramientos números 1.º al 46; que en pleno periodo electoral se separó del cargo al Depositario y se nombró otro y destituyó al Pregonero; que no se acuerda con regularidad la distribución mensual de los fondos; que el nombramiento del Médico titular se acordó sin previo anuncio de la vacante ni cantidad presupuesta para la retribución y sin haber formado la lista de las familias pobres; que practicado el examen de las resultas del presupuesto, se notó la falta de ingreso de los recargos municipales sobre las cuotas de la contribución de inmuebles y contribución industrial é impuestos de consumos y cédulas personales, habiéndose dejado de cobrar 36.664 pesetas, en tanto que el Municipio adeuda á la instrucción primaria, al contingente provincial y otras atenciones; que no existen expedientes de apremio y de partidas fallidas respecto del impuesto de consumos; y que dada audiencia á los interesados, varios Concejales expusieron que no tenían que oponer á los relacionados cargos.

El Gobernador, en 7 del mismo Junio, suspendió á D. Buenaventura Puig en su doble cargo de Concejal y Alcalde; á D. Ramón Vilanova y Don Pascual Boada, como Concejales y Tenientes de Alcalde, y á los Concejales D. Melitón Cordera, D. Domingo Gelabert, Don Joaquín Creixell, D. Salvador Rocafort y otros, y remitió el expediente en 10 de Junio al Ministerio del digno cargo de V. E., de donde se ha mandado á informe de esta Sección, con la nota de la Subsecretaría, que propone que se confirme la providencia gubernativa y se remita el expediente al Gobernador para que instruya el de separación del Alcalde y Tenientes, con audiencia de los mismos.

Vistos los artículos 180 al 189 y demás concordantes de la ley Municipal vigente:

Considerando que algunas de las faltas relacionadas, como las referentes á la contabilidad é ingresos y pagos de los recursos y gastos del Municipio, pueden causar graves é irreparables perjuicios á los intereses procomunales, y revestir caracteres de delito, aparte de la sanción penal consiguiente al nombramiento y separación de

cargos y empleos en el periodo electoral;

Opina la Sección que procede confirmar dicha suspensión, y remitir los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y además efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Gerona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 28 de Febrero de 1898. Don Gabriel Roca Amatller y otros contra la orden de la Dirección general de Contribuciones directas, sobre defraudación de la contribución industrial en Murcia.

En 29 de Abril de 1898. Doña Lorenza Lacoma Angel contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Febrero de 1898, sobre pensión de Montepío militar.

En 30 de Abril de 1898. D. José Sicilia y Sola y otros contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Abril de 1897, sobre liquidación de derechos reales.

En 30 de Abril de 1898. D. Agustín Luque Coca contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Diciembre de 1897, sobre concesión de la Cruz de San Fernando.

En 3 de Mayo de 1898. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Febrero de 1898, sobre separación de varios empleados del Ensanche.

En 9 de Mayo de 1898. Doña Adelaida Llorente Ramirez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Enero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión de Montepío de Oficinas.

En 9 de Mayo de 1898. La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Balaguer contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Diciembre de 1897, sobre indemnización por sus bienes de que se incautó el Estado.

En 15 de Abril de 1898. Doña Matilde Portal é Ibáñez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre de 1897, sobre transmisión de pensión del Tesoro que disfrutó su madre Doña Maria como viuda de D. José, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino.

En 14 de Mayo de 1898. El Ayuntamiento de Arahal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Enero de 1898, por la que se le señala para el ejercicio de 1898-99 un nuevo cupo de consumos.

En 13 de Mayo de 1898. El Ayuntamiento de Lora del Río contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Enero de 1898, por la que se le señala para el ejercicio de 1898-99 nuevo cupos de consumos.

En 10 de Mayo de 1898. La Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Febrero de 1898, sobre justiprecio de parte de una finca para la construcción del ferrocarril de Vigo al puerto del mismo nombre.

En 14 de Mayo de 1898. Don José Rodríguez Serrano contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Enero de 1898, sobre participación de la multa impuesta por transporte de minerales de la mina La Constante.

En 14 de Mayo de 1898. D. Basilio Zamorano Noguera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 25 de Agosto de 1897, sobre provisión de la plaza de Maestro de albañiles en el Arsenal de la Carraca.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Mayo de 1898.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

(Gaceta del 2 de Junio)

Núm. 3361

En virtud de la petición formulada por D. Telesforo Garriga Abarcat, que solicita establecer una barca de paso en el río Ebro, punto denominado «Jesús y María», se instruye expediente en este Gobierno de provincia; anunciándose por el presente lo solicitado y señalándose el plazo de treinta días para que los que se consideren perjudicados con tal petición puedan presentar en el Negociado de Fomento, sito en la Jefatura de Obras públicas, plaza de Olózaga, núm. 2, las reclamaciones que consideren procedentes; advirtiéndose que el término citado empezará á contarse desde la fecha de la inserción.

Tarragona 30 de Julio de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3362

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Circular

Esta Comisión provincial, en sesión de 22 del actual, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, se ha servido acordar:

Que para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la base 2.^a de las aprobadas por la Excm. Diputación provincial en su acuerdo de 28 de Febrero último, se establezcan las siguientes reglas:

1.^a Los Ayuntamientos que no adeudando cantidad alguna á la Diputación ingresen el importe del trimestre del Contingente provincial dentro de su periodo natural, disfrutarán del beneficio del 3 por 100 equivalente al premio de recaudación; pero no tendrán derecho á dicho abono de las cantidades que ingresen á cuenta si no saldan su total importe.

2.^a Los que tienen concedida moratoria y satisfacen los plazos de la misma con regularidad, disfrutarán del beneficio del 3 por 100 en iguales condiciones que los anteriores en los ingresos del presupuesto corriente pero no sobre el importe de los plazos de la moratoria que ingresarán íntegros.

3.^a Los Ayuntamientos que adeudan cantidades por presupuestos anteriores, disfrutarán también de la expresada bonificación, cuando además del importe íntegro del trimestre corriente ingresen la parte correspondiente de atrasos con arreglo á la siguiente escala:

Cuando los débitos anteriores al presupuesto de 1897-98 no lleguen á 10.000 pesetas, ingresarán trimestralmente el 2 por 100 del total importe de sus actuales descubiertos.

Si los débitos llegan á 10.001 pesetas y no exceden de 25.000, al 1.^o50 por 100. Excediendo de 25.000 pesetas y no llegando á 50.000, el 1 por 100 y 50.000 pesetas en adelante, el 0.^o75 céntimos por 100.

El beneficio concedido á los Ayuntamientos comprendidos en el presente caso, se aplicará siempre á enjugar parte de sus descubiertos.

4.^a Todos los Ayuntamientos que se acojan á los beneficios dispensados en el presente acuerdo y cumplan las condiciones contenidas en el mismo, estarán exentos de todo recargo y no se expedirá contra ellos despacho de apremio.

Lo que por acuerdo de esta Comisión provincial se hace público por medio del presente *Boletín oficial*, pa-

ra que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos.

Tarragona 26 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3363

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Pelejá Blanch con motivo de haber renunciado los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Capsanes al apoyo de que padece cierta enfermedad que le imposibilita ejercerlos, lo cual justifica por medio de certificación facultativa.

Considerando que á tenor de lo establecido en los artículos 43 de la ley Municipal y 4.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las excusas fundadas en defecto físico ó enfermedad y edad sexagenaria puede presentarse en todo tiempo y son admisibles;

Considerando que admitida por el Ayuntamiento la renuncia del cargo de Alcalde no existe inconveniente en que le sea admitida la de Concejal;

Considerando que el expediente ha sido tramitado en debida forma y que contra la pretensión del recurrente no se ha formulado reclamación ni protesta alguna;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 22 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3364

Subasta de bagajes

Esta Comisión provincial, en sesión del día 22 del corriente, ha acordado aplazar hasta el viernes 12 de Agosto la subasta del servicio de bagajes anunciada para el día 4.

Y se publica en el presente *Boletín oficial* á los efectos oportunos.

Tarragona 26 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3308

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 5 y 26 del próximo mes de Agosto para celebrar sesión ordinaria, á la hora de costumbre.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Tarragona 26 de Julio de 1898.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3365

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Recibidas en esta Tesorería las cédulas personales que han de servir para el actual año económico, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia que tengan aprobados sus padrones, y en la medida que se vayan aprobando, designen persona que debidamente autorizada se encargue de recoger las correspondientes cédulas y copias de dicho documento, servicio que deberán desempeñar sin pérdida de tiempo, en vista de lo avanzado de la época; en la inteligencia que de no hacerlo así se les seguirá á los morosos el consiguiente perjuicio, puesto que la falta de cumplimiento de lo dispuesto no puede refluir en perjuicio de los intereses del Tesoro, y por consiguiente vendrán obligadas al pago del impuesto de aquéllas.

Tarragona 29 de Julio de 1898.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3366

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena de Julio del corriente año.

Día 29.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 10 quintales métricos de harina de 1.^a, á 57 pesetas.

Día 29.—Al mismo, 500 quintales métricos de cebada, á 23.^o90 pesetas.

Día 29.—Al mismo, 900 quintales métricos de paja á 6.^o75 pesetas.

Día 29.—Al mismo, 450 quintales métricos harina todo pan, á 48 pesetas.

Tarragona 29 de Julio de 1898.—El Oficial 1.^o Administrador, Rafael Rubio.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 3367

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena de Julio del corriente año.

Día 29.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 quintales métricos de carbón, á 40.^o75 pesetas.

Día 29.—Al mismo, 100 quintales métricos de paja larga, á 7.^o75 pesetas.

Tarragona 29 de Julio de 1898.—El Oficial 1.^o Administrador, Rafael Rubio.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 3368

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia, al objeto de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, así como el de aguardiente, alcohol y licores de esta villa para el ejercicio económico actual, se anuncia el arriendo á venta libre durante el año citado de todas las especies sujetas á dicho impuesto, excepción hecha de las carnes lanares, cabrias y vacunas, las de cerda de todas clases y trigos y sus harinas, por el tipo y recargos señalados á cada especie y que en junto ascienden á la cantidad de 35.869.^o37 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á cuyo efecto se celebrará la subasta por pujas á la llana en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente al que cumplan diez, no contándose los festivos, en que este edicto haya sido insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, cuya subasta terminará á las doce de dicho día, admitiéndose en la primera media hora proposiciones para todas las especies reunidas, y en la segunda las parciales que se hicieren para cada una de ellas, bajo sus respectivos cupos y recargos, y en caso de incomparancia de licitadores para todas ó algunas de las especies, se celebrará segunda subasta en el propio local y horas, al día siguiente de transcurridos diez hábiles de la primera, en la forma dispuesta en el artículo 270 del reglamento vigente; debiendo hacer presente que el rematante ha de prestar fianza en metálico é importante el 20 por 100 de la cantidad por la que se le adjudique el arriendo, y que la garantía para poder tomar parte en la subasta ha de ascender al tipo del 20 por 100 del tipo por derechos del Tesoro y recargos.

Montblanch 26 de Julio de 1898.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 3369

Don Nicasio Vidal Parés, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898 á 1899, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Perafort 29 de Julio de 1898.—Nicasio Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3370

Don Eusebio Fernández García, Comandante del Regimiento Infantería de Africa, número cuatro, Juez instructor de la sumaria instruida de orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza contra el soldado de este cuerpo Pedro Vidal Jové, por falta de incorporación á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Dosaiguas, (Tarragona), hijo de Amadeo y de Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales según su filiación son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba naciente, boca oval, color sano, frente regular, aire natural, producción clara y de un metro seiscientos cuarenta y siete milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado ó Autoridad militar española que tenga por conveniente, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á disposición de cualquiera de dichas Autoridades, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Dado en Melilla á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Eusebio Fernández.—P. S. M., Manuel Cazalla.